

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

9010 Ejecución de títulos judiciales 250/2010.

NIG: 30030 44 4 2009 0013508

N81291

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 250/2010-D

Demandante/s: Francisco Sánchez Méndez

Abogado/a: Jesús Úbeda Costela

Demandado/s: Finca Coara, S.L., Productos Coara, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 250/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Sánchez Méndez contra la empresa Finca Coara S.L., Productos Coara S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra D/D.ª Ramón Álvarez Laita

En Murcia, a 5 de octubre de 2010.

Antecedentes de hecho

Único.- Francisco Sánchez Méndez ha presentado demanda de ejecución de Sentencia frente a Finca Coara S.L..

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Jdo. de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

Segundo.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 52.976,40 y de 8.840,00 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el/la Secretario/a Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Sánchez Méndez, frente a Finca Coara S.L., parte ejecutada, por importe de 52.976,40 euros en concepto de principal, más otros 8.840,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma S. S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Finca Coara, S.L., y Productos Coara, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 24 de mayo de 2011.—El/La Secretario/a Judicial.